



LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA



NANCY BENÍTEZ

DIPUTADA LOCAL
DISTRITO XV

RECIBIDO
01 FEB 2022
[Handwritten signature]

San Raymundo Jalpa, Oaxaca, 01 de febrero de 2022

RECIBIDO
Con Anex
01 FEB 2022
10:52 hrs

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
DIPUTADA MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe, Diputada Nancy Natalia Benítez Zárate del grupo parlamentario de Morena, integrante de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 54 fracción I, 55 del reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY ESTATAL DE PREMIOS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Premio Estatal de la Juventud es la máxima aspiración que un joven activista oaxaqueño busca en nuestro estado, es otorgado por el Gobierno del Estado, a través del Instituto Oaxaqueño de la Juventud (INJEO).

El Premio Estatal de la Juventud tiene como objetivo reconocer los aportes de las juventudes, actualmente es otorgado en seis distinciones, dichas distinciones obedecen al proyecto que tenemos como Estado oaxaqueño, sin ideologías y sin colores partidistas, dichas distinciones buscan incentivar a la juventud mexicana a tomar acciones en las áreas las cuales el premio busca distinguir y de esta manera estimular y apoyar proyectos y propuestas de la juventud para la construcción de un mejor Oaxaca y por consiguiente un mejor país.

La comunidad LGBTIQ+ ha sido discriminada y estigmatizada por los valores sociales que han lacerado a nuestra Sociedad, las personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+ enfrentan dificultades sustantivas en el acceso y ejercicio de los derechos. En la salud, el empleo, la educación, e incluso en el proceso de desarrollo de la identidad.

Las personas que tienen una orientación sexual, identidad o expresión de género, o características sexuales diversas encuentran barreras motivadas por prejuicios sociales u omisiones legales. Generalmente, dichos prejuicios provienen de la valoración positiva a que se da a la heterosexualidad, así como a la presunta congruencia que se cree debería existir entre la identidad de género de una persona y el sexo que le fue asignado al nacer o bien a las características corporales que socialmente se han considerado normales.



Esta discriminación es un proceso con raíces históricas que se alimenta de los estereotipos asociados con la diversidad sexual. Dichos estigmas han justificado una diferencia de trato, y se encuentran tan arraigados en nuestra cultura que inciden no sólo en el ámbito privado, principalmente en la familia, sino también en el público por ejemplo, en las instituciones de seguridad social o de acceso a la salud.

La estigmatización de la diversidad ha conducido a que, en muchos ámbitos, se reproduzcan patrones de discriminación. En un diagnóstico, siete de cada diez personas LGBTI declararon haberse sentido discriminadas en espacios educativos y la mitad manifestó haber vivido, por lo menos una vez, situaciones de acoso, hostigamiento o discriminación en el trabajo¹. En otro estudio, 42% de las mujeres trans, 38% de los hombres trans y 39% de las mujeres lesbianas expresaron haber sido discriminadas y discriminados en el espacio público².

La prevalencia de estereotipos también puede entorpecer el acceso de las personas LGBTI a la justicia. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado, por ejemplo, que cuando los prejuicios permean a las autoridades, las víctimas, así como sus familiares y amistades, tienen menores incentivos para denunciar actos de violencia³. Ello es preocupante en un país donde, entre enero de 2013 y diciembre de 2017, se registraron al menos 381 asesinatos de personas LGBTI+ presuntamente vinculados con su orientación sexual o identidad o expresión de género⁴.

El acceso a los derechos de la comunidad LGBTIQ+ como el matrimonio igualitario, la prohibición de las terapias de conversión, la adopción homoparental, entre otros derechos, ha sido el resultado de la lucha de legisladores y activistas, muchos de estos activistas son jóvenes, que a pesar de la discriminación han alzado la voz para que el Estado mexicano reconozca los derechos de la comunidad, logrando así fortalecer a la comunidad LGBTIQ+.

Otro grupo en situación de vulnerabilidad que históricamente ha sido discriminado son las mujeres. La discriminación hacia las mujeres es estructural. Las mujeres representan el 51.4% de la población mexicana⁵ históricamente han sido víctimas de exclusión en México: en la escuela, en el trabajo, en el hogar, en las calles, en la política, en los medios, en la academia y en las actividades científicas y tecnológicas, entre muchos otros espacios. En ese sentido, más de la mitad de la población del país es o ha sido discriminada debido a su sexo. Los estereotipos de género en otras palabras, las ideas sobre lo que "deben ser" los hombres y las mujeres han permanecido por generaciones.

Por ello, están enraizadas en la sociedad y en las instituciones, y moldean las conductas y reglas sociales de trato entre las personas.

¹ CEAV y Fundación Arcoíris 2016.

² Mendoza et al. 2015.

³ CIDH 2015.

⁴ Brito 2018.

⁵ INEGI 2015.



Esto significa que la discriminación hacia las mujeres no es aislada ni fortuita: sucede diariamente en todos los ámbitos y se refleja en patrones de trato desiguales, discriminatorios, generalizados y masivos.

Las mujeres y la comunidad LGBTIQ+ son grupos en situación de vulnerabilidad que comparten retos fundados por el patriarcado, la valoración positiva e histórica que se le ha atribuido al hombre cis género heterosexual, ambos sectores comparten un objetivo que es una nueva concepción social. Esta lucha desde el sector juvenil es fundamental para continuar progresando como sociedad mexicana, es por eso que esta iniciativa tiene como objetivo adicionar la categoría de "Igualdad de Género y Diversidad Sexual" al Premio Estatal de la Juventud que busque incentivar a la juventud oaxaqueña a tomar acciones en favor de los derechos humanos.

La existencia de una categoría que busque premiar a los jóvenes que luchan por el acceso a los derechos, a la visibilidad de la comunidad en los asuntos públicos, al acceso a la salud, al trabajo, a los litigios estratégicos, a la igualdad de género, a reducir la brecha salarial entre el hombre y la mujer, a promover cero tolerancia de violencia por razón de género, entre otras acciones, busca que todos los jóvenes del estado observen y conozcan que el estado de Oaxaca se encuentra en búsqueda de progreso, reconoce que las mujeres y la comunidad LGBTIQ+ se encuentra en situación de vulnerabilidad y que busca erradicar la discriminación.

Es menester mencionar que la adición de esta categoría no significaría un golpe presupuestal ni de administración, ya que cada año el Instituto Oaxaqueño de la Juventud (IMJUVE) esta obligado a realizar esta premiación, solo es agregar una distinción más. No es un premio nuevo, no es un protocolo nuevo, es tomar el mecanismo existente del Premio Estatal de la Juventud y ampliar una de las distinciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA
FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY ESTATAL DE PREMIOS.**

PROYECTO DE DECRETO

Único. Se adiciona la fracción VII al Artículo 60 de la Ley Estatal de Premios para quedar como sigue:



Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>ARTICULO 60. El Premio Estatal de la Juventud, será entregado a personas menores de 25 años, cuya conducta o dedicación al trabajo o al estudio cause entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos y pueda considerarse ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal o progreso de la comunidad. Se concederá en los siguientes campos:</p> <p>I. Actividades Académicas;</p> <p>II. Actividades Productivas;</p> <p>III. Actividades Artísticas;</p> <p>IV. Méritos Cívicos;</p> <p>V. Labor Social; y</p> <p>VI. Protección al Ambiente.</p>	<p>ARTICULO 60. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ... ;</p> <p>VI. ... , y</p> <p>VII. Igualdad de género y Diversidad sexual.</p>

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SUSCRIBE

DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXV LEGISLATURA
 DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE
 DISTRITO XV
 SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN